



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez

C. Mora Luján

B. Nofuentes López

C. Campos Malo

J. A. Zapata Martínez

J. A. Medina Cobo

L. A. Fernández Sevilla

F.J. Hidalgo Vidal

M.V. García Valera

A. Lorente Izquierdo

LI. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar

M^a A. Mora Castellá

J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio

LL.M. Campos Sanchis

C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll

J. Soler Blasco

Grupo Podem

D. Jaén Gomáriz

Secretario

J. Llavata Gascón

Interventor:

J. A. Valenzuela Peral

Siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se reúnen, por vía telemática, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos



1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 5020/2020 de fecha 23/11/20 al núm. 5713/2020, de fecha 18/12/2020 del ejercicio de 2020, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

2. ADJUDICACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA EN LA MODALIDAD DE CENTRO OCUPACIONAL POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN QUART DE POBLET.(298650R)

Tramitado el expediente de contratación de Servicio Público del Centro de Atención Diurna en la modalidad de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual de Quart de Poblet”, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) ANUALES y una duración de CINCO (5) años, prorrogable anualmente durante CINCO (5) años más.

Emitido el informe jurídico preceptivo de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Emitido informe por los servicios económicos de este Ayuntamiento, en el que se hacía constar la existencia de consignación en el Presupuesto General de 2020 con cargo a la partida 2315/20006/22799.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020 acordó aprobar el expediente de contratación de la “Gestión integral del Servicio Público del Centro de Atención Diurna en la modalidad de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual de Quart de Poblet”, que incluía el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, anexo de mantenimiento al PPT y memoria justificativa, ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Fue publicado anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 10 de febrero de 2020, tal y como consta en el expediente.

Dado que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, es por lo que se interrumpió el plazo para la presentación de ofertas, cuyo plazo de finalización era el 16 de marzo de 2020 a las 15:00.

Conforme a las Instrucciones de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, cuyo titular es responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público en nombre de la Dirección General del Patrimonio del Estado, el



Ayuntamiento de Quart de Poblet procedió con fecha 16 de marzo de 2020 a publicar en dicha Plataforma la suspensión de esta licitación, con efectos 14 de marzo de 2020, hasta que perdiera su vigencia el Real Decreto citado o, en su caso, las prórrogas del mismo, momento en que se procedería a la reanudación del procedimiento mediante su publicación en la Plataforma con la publicación de nuevo de los anuncios de licitación y de pliegos.

Visto que el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, regula en su Disposición adicional octava, la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma, disponiendo que “se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el art. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos”.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Familia, de fecha 13 de mayo de 2020, en la que se dice que:

“Habiendo observado la dificultad para tener la información exacta de los costes de suministro de luz del centro, al no disponer de un contador diferenciado, lo cual genera incertidumbre en las licitadoras al no tener una referencia clara de los costes a imputar. Siendo además que los costes de suministros de luz han sido asumidos por el Ayuntamiento de Quart de Poblet desde el inicio del funcionamiento del centro desde el día 1 de octubre de 2005”.

Por lo que se propone: “Se modifiquen los pliegos técnicos y administrativos eliminando la obligación de las licitadoras de asumir los costes del suministro eléctrico del centro ocupacional”.

Es por lo que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2384 de 3 de junio de 2020, se acordó el levantamiento de la suspensión de la licitación del contrato para la «Gestión integral del Servicio Público del Centro de Atención Diurna en la modalidad de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual de Quart de Poblet», disponiendo la reapertura del procedimiento, ampliando el plazo restante para la presentación de proposiciones en el momento de la suspensión e interrupción de plazos, dando uno nuevo de 20 días naturales para la presentación de dichas proposiciones.

Así mismo, y en la misma resolución, se acordó la modificación de los pliegos técnicos y administrativos eliminando la obligación de las entidades licitadoras de asumir los costes del suministro eléctrico del Centro Ocupacional y dando cuenta de la resolución en la próxima reunión ordinaria que celebrara la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales y el Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación.

Celebrada sesión por la Mesa de Contratación en fecha 6 de julio de 2020, de acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, se procedió en primer lugar a la apertura de



los sobres de aquellas empresas que presentaron oferta en tiempo y forma, siendo las siguientes:

CIF: G97112544 AFADIMA

CIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS

La entidad AFADIMA presentó dos proposiciones, una el día 15 de marzo de 2020 a las 13:05h, y otra el día 25 de junio de 2020 a las 13:59h.

El día 26 de junio de 2020 presentó instancia en el Registro General del Ayuntamiento donde exponían que debido a la modificación en los pliegos técnicos y administrativos de la licitación publicados el 11 de junio de 2020, la entidad AFADIMA presentaba su oferta teniendo en cuenta el nuevo pliego de condiciones, por lo que solicitaban que únicamente se tuviera en cuenta la oferta presentada el día 25 de junio, quedando la presentada el día 15 de marzo sin efecto, al no ser acorde al pliego de condiciones publicado con el levantamiento de la suspensión en la licitación del contrato.

La Mesa de Contratación, vista la instancia presentada, la suspensión de la licitación y posterior levantamiento de la misma debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la modificación de los pliegos técnicos y administrativos eliminando la obligación de las entidades licitadoras de asumir los costes del suministro eléctrico del Centro Ocupacional, acordó estimar la solicitud de AFADIMA y proceder a la apertura de la oferta presentada por dicha entidad el día 25 de junio de 2020. Seguidamente, se procedió a la comprobación de la documentación administrativa de los licitadores constatándose que la documentación presentada por el licitador CIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS era correcta, por lo que se acordó declarar como admitida dicha oferta.

En cuanto a la oferta presentada por el licitador CIF: G97112544 AFADIMA, la Mesa de Contratación observó defectos materiales en la documentación presentada relativa al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), por lo que acordó, por unanimidad de sus miembros, realizar el trámite de subsanación establecido en la cláusula decimosexta del PCAP, notificando dicha circunstancia al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación requerida, declarando dicha oferta como admitida provisionalmente.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 15 de julio de 2020, de acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, el Presidente de la Mesa y el resto de sus miembros procedió a revisar la documentación de subsanación presentada en tiempo por la entidad AFADIMA en relación a defectos materiales en la documentación relativa al Documento Europeo de Contratación (DEUC).

La Mesa acordó dar por válida la documentación presentada y admitir al licitador CIF: G97112544 AFADIMA en el proceso de licitación.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios no evaluables mediante formulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato).



La documentación presentada por los licitadores admitidos se aportó al comité de expertos (apartado L del Anexo I del PCAP) para su correspondiente evaluación.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 26 de octubre de 2020, de acuerdo con el orden indicado en la convocatoria se procedió a dar cuenta a la Mesa del informe del Comité de Expertos donde se valoraban los criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato, contenidos en el sobre B, los cuales se calificaban con un máximo de 80 puntos, cuya tabla-resumen es la siguiente:

Entidad licitadora	Apartado A.1	Apartado A.2	Apartado A.3	Total
Asociación Familiares y discapacitados de Manises (AFADIMA)13		0	0	13 puntos
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	45	8	15	68 puntos

El informe de valoración emitido se publicó como anexo al acta de la sesión en la Plataforma de Contratación del Estado.

Seguidamente, se procedió al descifrado y apertura de los sobres C conteniendo las proposiciones respecto a criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas. De la documentación presentada resultaron las siguientes ofertas:

Entidad licitadora	Compromiso contrataciones	Bolsa anual de dinero	Plan de comunicación
Asociación Familiares y discapacitados de Manises (AFADIMA)	SI	790 € (IVA excluido)	790 € (IVA excluido)
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	SI	10.000,00 € (IVA excluido)	2.000,00 € (IVA excluido)

La documentación presentada por los licitadores fue aportada a los servicios técnicos para su correspondiente evaluación.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 4 de noviembre de 2020, de acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, el Secretario de la Mesa de Contratación procedió a informar a sus integrantes que en la anterior sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, en la cual se dio cuenta del informe del Comité de Expertos valorando los criterios no evaluables mediante fórmulas, a la hora de elaborar el acta de dicha sesión, se comprobó que en el informe elaborado una de las firmas de los integrantes del comité es posterior a la fecha de celebración de la sesión. Comprobado que, exceptuando dicha circunstancia, el contenido del informe es el que se dio cuenta a la Mesa, los integrantes de la misma ratifican todos los extremos del acta anterior.

Seguidamente se procedió a dar cuenta a la Mesa del informe técnico de valoración respecto a los criterios evaluables mediante formulas, contenidos en el sobre C, de las ofertas presentadas a la licitación, los cuales se calificaban con un máximo de 20 puntos, cuya tabla resumen es la siguiente

Entidad licitadora	Apartado B.1	Apartado B.2	Total
Asociación Familiares y discapacitados de Manises (AFADIMA)	5	2,77	7,77
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A	5	15	20



El informe de valoración emitido figura anexo al acta de la sesión publicada en la Plataforma de Contratación del Estado

De las puntuaciones obtenidas en el referido informe se obtenía la siguiente tabla resumen con las puntuaciones totales en cuanto al sobre C (Criterios evaluables mediante formulas), junto con las puntuaciones otorgadas anteriormente en el sobre B (Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del trabajo):

Entidad licitadora	Sobre B (hasta 80 puntos)	Sobre C (hasta 20 puntos)	Total
Asociación Familiares y discapacitados de Manises (AFADIMA)	13	7,77	20,77
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A	68	20	88

Tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, el orden decreciente de las proposiciones quedó de la siguiente manera:

1. EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
2. Asociación familiares y discapacitados de Manises (AFADIMA)

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, elevó al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación favorable a la entidad

CIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., según lo dispuesto en la clasificación anterior y previo requerimiento de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP presenta el interesado, entre otros documentos, certificado de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como garantía definitiva del 5 % correspondiente al importe de adjudicación (IVA excluido), referido a su duración inicial.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por la que establece que serán competencia del Pleno los gastos de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 PP, 3 COMPROMIS, 2 CIUDADANOS, habiéndose abstenido 1 PODEM, acuerda:

UNO. Adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A, la ejecución del contrato de "Gestión integral del Servicio Público del Centro de Atención Diurna en la modalidad de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual de Quart de Poblet", por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS ANUALES (400.000,00 €)/ANUALES IVA excluido, con una bolsa anual de dinero a disposición del centro por importe de DIEZ MIL EUROS ANUALES (10.000,00 €) ANUALES/IVA excluido, un plan de comunicación a la ciudadanía por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) IVA excluido, y el compromiso de la empresa a, en el caso



de nuevas contrataciones de personal, realizar ofertas de empleo a través de los diferentes servicios de empleo del municipio; de acuerdo todo ello a la oferta presentada

DOS. La duración del contrato será de CINCO (5) años, prorrogables anualmente durante CINCO (5) años más.

TRES. Formalizar la presente adjudicación en contrato administrativo. Tratándose este de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUATRO. Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El anuncio de formalización deberá publicarse en el "Diario Oficial de la Unión Europea", conforme a lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP.

CINCO. El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. Antes del inicio del servicio, deberá acreditar por escrito que ha realizado para el servicio contratado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

SEIS. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

INTERVENCION

Sra. Presidenta

Dani y Rosa si queréis pasar lo que habéis dicho, por favor, porque no lo he podido grabar... me he dado cuenta ahora, me he despistado ... no tiene mayor trascendencia ... pero por si acaso-

3. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚM. 4907, DE 17/11/2020, MODIFICACIÓN CONTRATO CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTO DE QUART DE POBLET. (603246R)

Dada cuenta de Resolución de Alcaldía núm. 4907, de fecha 17/11/2020, dictada en relación a la propuesta de incremento de personal de manera temporal para mantenimiento de la calidad asistencial en el centro de tipología mixta de Quart de Poblet, que en su parte resolutive dice así:

UNO. Modificar el contrato del Centro de Tipología Mixta de Quart de Poblet, suscrito con la empresa Gestión Socio-Sanitaria del Mediterráneo, S.L., incrementando el personal de la residencia en los perfiles profesionales y jornadas propuestos.

DOS. El coste económico del incremento de plantilla se imputará a la bolsa económica de mejoras de la residencia de personas mayores aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 29 de octubre de 2019.

TRES. La duración de dicho incremento de plantilla será limitado en el tiempo y se circunscribe a la duración de la actual situación de pandemia. En todo caso, se



efectuará una revisión del incremento de plantilla pasados seis meses de esta aprobación.

CUATRO. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima reunión ordinaria que celebren la Comisión Informativa de Acción Social y el Pleno del Ayuntamiento, a efectos de su ratificación.

CINCO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Bienestar Social, El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 4907/2020, de fecha, 17 de noviembre de 2020, en todas sus partes.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos y técnicos.

4. ADHESIÓN AL SERVICIO MANCOMUNADO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO (633443H)

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, en sesión de fecha 4 de junio de 2008, acordó el establecimiento del nuevo servicio de tramitación, gestión y liquidación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, y su ofrecimiento a todos los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad.

La adhesión al servicio se ha estado realizando por parte de este Ayuntamiento mediante la firma de convenios administrativos de adhesión al servicio.

Actualmente y por necesidades del servicio público, la Mancomunitat precisaba contar con una regulación propia en la materia, siendo necesaria la aprobación de un Reglamento regulador del servicio en cuestión, para evitar la fórmula de los convenios administrativos, ya que con la adhesión al servicio mediante acuerdo plenario de los municipios interesados y su posterior aceptación por parte de la Mancomunidad, sería suficiente.

Por ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunitat, de fecha 8 de julio de 2020, se aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado en el B.O.P. de Valencia nº 179 de 16 de septiembre de 2020.

El planteamiento mancomunado redundará en una mayor economía de escala, compartiendo recursos humanos, materiales e informáticos y posibilitando la implantación de sistemas tecnológicamente más avanzados en la prestación del servicio.



Este Ayuntamiento, integrante de la Mancomunitat, es titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que le reconoce, entre otros, el art. 4 de la LRBRL, y tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios; las cuales son susceptibles de ser ejercidas mancomunadamente, de acuerdo con la normativa de régimen local.

Se estima conveniente para los intereses municipales la adhesión al “Servicio de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico” de la Mancomunitat de l’Horta Sud.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adhesión a los servicios mancomunados.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al “Servicio de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico” de la Mancomunitat de l’Horta Sud, con sujeción a los términos y condiciones que resultan del Reglamento del Servicio. Las competencias incluidas en la adhesión al servicio comprenden la gestión integral administrativa y de cobro de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

SEGUNDO. Delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

TERCERO. Autorizar a la Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud la publicación de la presente delegación en el B.O.P.

CUARTO. Autorizar a la Alcaldía para que adopte las medidas y dicte las órdenes precisas para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Trasladar este acuerdo a la Mancomunitat de l’Horta Sud.

INTERVENCIÓN

Sr. Jaen (Podemos)

Decía que hemos leído la documentación que se ha aportado, pues creemos que es correcto que se haga ... eh ... este tipo de ... de adhesión para ser más eficientes a través de las nuevas tecnologías, pues la labor de nuestro Policía entiendo que es un servicio del que ya disponemos, me he leído lo que ponía el BOE, era saber si se disponían ya a nivel municipal de los dispositivos para poder llevar a cabo de la aplicación que se va a poner a disposición de los Ayuntamientos pues este servicio... y nada ... eh... estamos a favor evidentemente de que se implementen estas tecnologías para que la labor de nuestros agentes sea más eficiente ... y evidentemente la adhesión contará con nuestro apoyo

Sr. Campos (Compromís)

Sí. Be, en la comissió varen tractar i vàrem manifestar-se a favor tal como diu Daniel, d’acord en el servici, jo crec molt interessant la qüestió de que la Mancomunitat ... però ja ho vaig advertir hi ho ha estat comprovant estos dies que ho dic com a millora perquè ni en ... ho dic per que està el senyor Secretari... també escoltant-lo i Bartolomé que ho ha escoltat, per exemple en la seu electrònica de la pròpia Mancomunitat si tens un expedient obert i vols fer un recurs ho conèixer lo que



hi ha ... pues no apareixes com a interessat, i també ho vaig verificar en Catarroja, que no se si be al cas, perquè hi havia unes denúncies de semàfors en roig amb molta antiguitat, y me ho comentaren de Catarroja que també volia accedir la gent perquè això estava anul·lat p'el suprem i coses d'eixes i no apareixen els expedients, ho dic com a millora, que ho parlem perquè es que ara va el butlletí del municipal que fa això va directament allí i es perd una miqueta per una qüestió garantista, perquè la persona puga fer un recurs de reposició que sí que està be però si no l'hi arriba la notificació se troba ja directament en el constrenyiment en el apremio, que diuen en castellà, una miqueta per a que no s'enfade la gent, perquè crec que es un bon servici que al Ajuntament l'hi convé perquè les multes se cobren y tot això eh?

Vull dir que estic molt d'acord en el Servicio per allò de que ... de que el procediment administratiu ho mirem una miqueta i ja està. Deixar constància d'això

Sr. Nofuentes (PSOE)

Sí. Brevemente. Bueno en general ... lo que tienen los servicios cuando se mancomunan es que lógicamente es que se optimizan los recursos, en este caso lo que también propicia es que ciudadanos de otros municipios y que son multados aquí en Quart, pues se puedan cobrar con más facilidad, que de otra forma nosotros, en ocasiones no podríamos

Es verdad que la herramienta tiene, todavía, mejoras, y el procedimiento también, no solo el de la gestión de la plataforma, sino también las terminales pues no tienen garantizada la cobertura y situaciones de franca mejoría, pero que bueno, se está afinando- yo tomé nota que el otro día lo comentamos Lluismi y yo, y que lo hemos hablado por teléfono, yo que espero que en desarrollo de estos próximos meses pueda mejorar tanto el servicio, transparencia y la gestión del mismo, al igual que la tecnología que se pretende implantar.

Pero en general creo que coincidimos en que mejorará la situación.

Sr. Secretario.

Nosotros si que, por lo que he hablado con otros Secretarios que estamos integrados había un poco de queja en relación con la plataforma que se ha trasladado para mejorar tanto para la firma, tanto de los documentos por los distintos intervinientes en el procedimiento, para mejorar un poco con la aplicación digamos que hay ahora.

Sra. Presidenta.

Sí, porque la verdad es horrorosa, ratifico lo que dice el Sr. Secretario, hay que hacer un master para saber donde está la firma ... en fin ...

5. PLAN DE PREVENCIÓN 2021(626055X)

Los principios de la acción preventiva recogidos en los artículos 15 y 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, obligan a la entidad local a planificar la gestión de la prevención.

La Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, exige que este plan de prevención incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, prácticas, procedimientos y procesos y los recursos necesarios para la realización de la acción preventiva.

En cumplimiento de la citada normativa se desarrolla un Plan de Prevención del Ayuntamiento de Quart de Poblet; este documento no incluye todos aquellos grandes procesos documentales que se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos



y Area de Prevención de Riesgos Laborales a disposición de la autoridad laboral y del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar el Plan de Prevención 2021 del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios técnicos.

6. SOLICITUD ASESOR GRUPO MUNICIPAL PODEM (671717Q)

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2019, aprobó el número, características y retribuciones del personal eventual para el período 2019-2023, regulado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el escrito presentado por el grupo político municipal PODEM, Registro General de Entrada 17360 de 10 de diciembre de 2020, en el que solicita incluir en la relación de personal eventual, asesores de grupos políticos, un administrativo, grupo C, Subgrupo C1-20A a media jornada adscrito al grupo municipal PODEM.

Vista la propuesta del Concejale de Recursos Humanos, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda incluir en la relación de personal eventual, asesores de grupos políticos, un administrativo, grupo C, Subgrupo C1-20A a media jornada, adscrito al grupo municipal PODEM.

INTERVENCIONES.

Sr. Jaen

Si, bueno, pues como se ha puesto en la solicitud, desde el comienzo de la presente legislatura, desde el grupo municipal Podem venimos realizando nuestra labor de oposición sin contar con el apoyo de un asesor y bueno, esta particularidad que si que tienen e resto de grupos, pues hace que nuestra capacidad de control y supervisión y trabajo municipal se vea mermada al no gozar de los mismos medios que el resto de grupos.

Por ello solicitamos al Pleno que se apruebe la incorporación de un asesor al cincuenta por ciento para nuestro grupo pues iniciando este su labor el próximo mes de enero.

Sr. Soler J.V. (Ciudadanos)

Buenas tardes. Bueno Sr. Daniel se lo digo con toda cordialidad, para llegar a este puerto bien podría haberse ahorrado el desierto, y también de paso las descalificaciones y reproches que desde su grupo político han venido haciendo pública y reiteradamente, a los que al principio de legislatura, todos menos ud, optamos por una decisión similar a la que ud hace ahora.

En el pasado Pleno ud respaldo con su voto unos presupuesto que incluye, como no puede ser de otra forma, esa subida de emolumentos que el equipo de gobierno taxativamente rechazada, y por eso le van a conceder el asesor, los mismos que anteriormente se lo negaron.



O es por eso, o es porque no quieren que lo haga bien. Si hacemos caso de las alabanzas que le hicieron en el pasado Pleno, en las que uno de los elogios más importantes era que lo hacía sin asesor, por lo tanto, quizá ahora sea por eso que se lo quieren poner, pues tenga cuidado y no se fíe.

Ironías aparte, como ud bien sabe estamos a favor de que tenga un asesor para poder ejercer las tareas que le corresponden.

Lo hemos estado ahora y lo hemos estado siempre, por eso nuestro voto, sin duda, va a ser favorable, porque consideramos que nada tiene que ver los recursos que tenemos y que deben de ser proporcionales y equitativos a la representación de cada grupo, con independencia de los posicionamientos políticos que cada uno tiene, y no una moneda de cambio.

Creemos que es de justicia, aunque esta sea potestativa y la puedan manejar a su criterio el que posee la mayoría.

Sr. Campos. (Compromís)

A vore. Jo seré breu.

Jo crec al final, després de l'intervenció del senyor Soler ara, jo crec que be està lo que acaba be. Per tant, jo veig la proposta que fa el regidor de Recursos Humans, que es Bartolomé, que cita l'acord del mes de juny de 2019, que això en un afegit al punt d'eventuals i en certa manera sí que le reclamaria a Daniel, reclamar tampoc, sinó pues això que esta votació siga una ratificació de tot l'acord en el sentit de que ell troba satisfacció en la persona que demana, jo no entraré per el pressupost i tot això, perquè ho fa des de el convenciment i no per a canvi de res, però Bueno pues al final igual que ara votarem a favor de que ell tinga un assessor que entengam els demés que l'hi sembla que Compromís tina un assessor, per eixemple, o les retribucions que es cobren en l'Ajuntament, que jo les vaig defensar en públic, perquè es que crec que en això, per el nivell de responsabilitat que tenim els Regidors i les retribucions, perquè la discussió es una discussió política de fons, que era que la gent que es dedicà a això ha de tindre una retribució justa perquè es que si no a la política no es dediquen les persones que toca i no mes pot fer política la gent que te recursos econòmics, per a que s'entengam. Era una defensa de les retribucions del regidors perque pensí que tocava fer.la i ja està. Acabem i estem tots satisfets en lo que hi ha, pues avant, i a votar que sí.

Sr. Sanmartín.

Bueno, pues yo un poco más o menos igual que lo que han comentado mis compañeros, y si es cierto, primero que nos alegremos el que puedan tener un asesor que evidentemente es necesario, que creo que lo sabíamos todos, y ud también Sr. Jaén, pero evidentemente nos tenemos que sentir molestos.

Y nos tenemos que sentir molestos porque en el Pleno del 26 de junio y anteriores, ud y desde su grupo se han dedicado a machacar, como si los demás nos vendíamos o poníamos a lo que ellos quisieran, sí riase... haga lo que le de la gana ... pero ud ha hecho ... ha reulado hacia atrás ... ud! ... porque se ha visto en la necesidad de una previsión que en su momento no tuvo.

Y tuvieron la desfachatez de poner en redes sociales lo que cobramos y lo que no, si es mucho, es poco o no... cuando entendemos y ud lo tenía que haber planificado, que ya llevaba una legislatura, el haber aceptado el compromiso que espero que lo acepte completamente igual que todos lo hemos hecho para poder tener el asesor que le corresponde y que merece.

Pero nos hubiéramos evitado, como bien ha dicho el Sr Soler, primero ud todo el periodo que ha estado como ha estado, y luego teniendo que ver en redes sociales, porque aquí hay muchos que las redes sociales les encanta ... y cuenta lo que les interesa y cada parte como lo quiere ... pero no es así y ud ahora va a tener que pactar lo que todos pactamos el 26, y vuelvo a decir, me parece muy bien que tenga un asesor, pero ud ahora ha tenido que recular para atrás.

Nada más. Gracias.



Sr. Nofuentes.

Sí. Brevemente, este ... yo creo que debería de ser en mi opinión la última vez que en nuestro Pleno se debate sobre percepciones o retribuciones, alguien ha dicho, creo que el Sr. Campos, que la gente que nos dedicamos a la política tiene que estar justamente remunerado, yo creo que Quart o al menos nosotros defendemos, no solo el que tenga todo el que esté, que sea Concejal, sea liberado o no tenga reconocido su esfuerzo desde el punto de vista económico, pero también los medios, lo hemos comentado en alguna ocasión.

Lo hemos comentado otras veces, sabemos que hay municipios por ahí que a los grupos de la oposición no cuentan con los medios, no cuentan con ordenadores, teléfonos, espacio físico y nosotros entendemos que eso debe ser una mínima cuestión para poder desempeñar, como bien decimos, la labor, tanto del gobierno como de la oposición.

Yo creo que la clase política deberíamos de asumir de una vez por todas y a ver si somos capaces desde Quart dar un ejemplo en ese sentido de que lo que se refiere a las retribuciones, sea por asistencias o liberación o asesor, deberían de estar, en mi opinión, incluso deberían estar regulado por Ley para que este tipo de debates no pudieran surgir, no solo en los municipios, sino en los parlamentos, incluso en los gobiernos.

Por tanto, yo ... me gustaría que pasáramos lo antes posible de página en este tipo de cuestiones y, sí, permítanme que diga que en absoluto podría interpretarse nunca como una moneda de cambio puesto que este grupo tiene la suficiente mayoría para no necesitar el respaldo de nadie.

Y reitero mi reconocimiento, la aportación que hizo en el último Pleno el grupo de Podemos, puesto que planteó una serie de iniciativas que nosotros en parte las recogemos.

Nada tiene que ver, porque le recuerdo Sr. Soler que tenemos una mayoría suficiente y sobrada para poder decir ... pero es verdad que aunque uno tenga mayoría hay que entender que reconocer una cosa y es que la disposición de los medios que fue una iniciativa de este grupo, y que la puso a disposición de todas las formaciones políticas y que uds aceptaron y, yo creo insisto, que debería de ser la última vez en la historia de este municipio que saliese ese debate tanto en los plenos como, efectivamente, en las redes sociales porque la clase política con eso sólo contribuimos a deteriorar nuestra propia imagen. Hoy puede beneficiar más a uno y mañana a otro, pero en general creo que nosotros podemos convertirnos en un ejemplo y de ahí olvidarlo para las sucesivas legislaturas también.

Sr. Jaén.

Bueno, eh... contestando en primer lugar a Lluís Mi, cada uno es libre de opinar lo que es un sueldo digno para ejercer la política, yo no he dicho nunca que no se deba cobrar por ejercer la política y cada uno será libre de opinar cuanto es digno o no.

En nuestro caso tenemos un claro cuanto es lo que nosotros opinamos lo que es digno y lo expusimos en ese acuerdo de legislatura y, evidentemente, lo que no íbamos a hacer era votar a favor de lo que no estábamos de acuerdo simplemente por cuando otros en su programa, por ejemplo, llevaban una reducción del gasto político y después regularon y ... pues ... al final acabaron votando a favor de esto ...

eh... formatizar pues... eh... el acuerdo de legislatura, es un acuerdo que ya se votó al principio de legislatura, y esto es una solicitud que se hace a estas fechas, que es algo bastante concreto... una cosa aborda muchas otras cuestiones, sobre todo de funcionamiento y ordenamiento de la Corporación... y en este caso estamos tratando un aspecto concreto que también está incluido en ese acuerdo de legislatura, pero que en el que mantengo mi misma posición, pero que se está abordando un punto concreto como ya se ha hecho en otras ocasiones...

eh ... en aquel momento también lo dije, que yo no renunciaba a disponer de un asesor, al igual que mantengo hoy, y he escuchando ahí que votar esto implica el ... el ... bueno ... como voté los presupuestos a favor ... esto implica que yo apruebo el ... el aumento ... de ... no ya lo dije en los presupuestos ...



eh... no estoy de acuerdo con todas las partidas del presupuesto, evidentemente, pero se han aprobado más del ochenta por ciento de nuestras aportaciones que las hicimos, tuvimos un tiempo de elaboración y evidentemente y al haber recibido esa parte de feedback con el equipo del gobierno y aprobando más del ochenta por ciento de las aportaciones, pues creemos que teníamos que votar a favor de esos presupuestos que incorporan muchas aportaciones que creemos que son buenas para la ciudadanía y también incorporan medidas de impulso económico contra la COVID 19 que creemos que son positivas.

Evidentemente no estábamos de acuerdo con todo, pero como ya dije creo que con las medidas que nosotros aportábamos pues deberían de contar con nuestro apoyo.

Y de la misma manera que entiendo, por lo que me acaban de decir, que aquellos grupos que votaron en contra no están renunciando a su asesor, al no aprobar los presupuestos ... entiendo que de la misma manera que ellos votan no a los presupuestos no renuncian a su asesor, porque como votan en contra ... seamos coherentes, o si ... o no... yo he traído una propuesta concreta, no estoy hablando del acuerdo de legislatura y bueno... agradezco que todos consideréis que debo de tener un asesor para poder realizar mi labor, igual que el resto de grupos...

Sr. Soler J.V.

Es evidente la contradicción que expresas Daniel cuando tú justificas que puedes no estar de acuerdo en una cosa y votarla a favor y negar a los demás ese mismo derecho a hacerlo, y tirárnoslo a la cara y decirlo en las redes que lo hemos hecho por ciertas razones.

Tú lo has hecho por unas razones y los demás lo hicimos las mismas razones. Lo hicimos porque creíamos que el acuerdo en su conjunto era beneficioso y no íbamos a hacer un uso partidista y partidario de un elemento populista como es lo de los salarios de los cargos públicos. Porque esa era la única razón por la que votó en contra. Y fue capaz de no tener asesor porque quería utilizar ese argumento a favor suyo y en contra de los demás. Y ya está.

Porque ud está ahora haciendo lo mismo que nos reprochaba a los demás que hacía en ese momento. Y sin embargo nosotros sí que estamos todos a favor de que ud tenga asesor, y no vamos utilizar eso políticamente contra uds, cuando uds no tienen ningún miramiento en hacerlo en contra de los demás.

Y eso es lo que es una contradicción y no es correcto, y aún así en las fechas en las que estamos, por supuesto, y por convicción nosotros vamos a votar a favor de su asesor, porque creemos que siempre se debe tener independientemente del posicionamiento que tenga. Y con esto termino. Feliz año nuevo a todos.

Sr. Campos.

Jo Dani ...no es tracta de pasar ninguna factura, por eso he dicho que no era el tema de presupuestos ni nada, lo que pasa es que efectivamente pues yo creo que es una solicitud del grupo Podemos que recoge Bartolomé, que reformula mencionando el acuerdo del mes de junio del diecinueve, y diciendo que se incorpora una persona y tal... aunque tú no quieras es una modificación del acuerdo de organización en el que se ... o sea... y no es una cuestión, creo, sobre todo es el comentario de decir como si te hubiéramos vetado los demás compañeros del Ayuntamiento de un derecho al cual tenías, ... pues haber hecho una propuesta el día 10 de junio suelta, como la que has hecho hoy y se hubiera votado una propuesta y otra y a lo mejor hubiéramos votado que sí.

Por lo tanto no es una cuestión de pasar factura es una cuestión ... sobre todo de lo que te están diciendo ... que un poquito pues, efectivamente, pues que por las redes nos dijeron de todo ... a nosotros de vendidos y demás y yo lo hice por convencimiento, y lo reitero, que la gente que tiene que dedicarse a esto pues ... sabes que pasa que al final como estamos en otros sitios pues allí cobran los portavoces y los ministros y todo el mundo y cobran el sueldo íntegro y la diferencia de lo que dicen que cobran y tal se lo quedan para el partido como un donativo, y ese es el motivo de la investigación que están haciendo ahora de los donativos irregulares.

Por lo tanto, es que tampoco es cuestión de que se le perdone al Ayuntamiento para que el Ayuntamiento se lo gaste en otras cosas. Donde renuncien a una parte de los



tres salarios famosos, que ahora en estos momentos los tres salarios es mucho más que lo que era en junio del 2019, por tanto no es un reproche ni nada, simplemente es que ... lo digo con toda cordialidad, que al final teneis que tener un asesor y además la persona que propones es una persona que me parece encantadora y que conoce el Ayuntamiento perfectamente, ese no es el problema, el tema es pues lo que ha dicho Bartolomé ... que se hace pero no es que los demás continuemos viviendo en un reino de ... no sé de apesebrados ... o de panchacontentos que es diu en valencià... pero sobre todo un poquito de humildad en ese sentido y ya está y prou y nada más.

Sr. Sanmartín.

Bueno ... yo lo que ... no me hubiera gustado volver a intervenir pero creo que la gente tenemos que ser un poco más humildes y reconocer lo que ... nos hemos equivocado y donde ... y ya está y aceptarlo.

Pero, evidentemente, no podemos permitir los ataques que nos está lanzando en este momento el Sr. Dani.

Porque a fecha del 26 de junio, el Sr. Dani, no el, alguien del partido pone ... "Hoy Daniel Jaén no ha cedido a las presiones del gobierno municipal, y ha dicho no es no a las propuestas de acuerdo que supone una subida en los salarios de los Concejales liberados pasando además de tres a cuatro.

Un aumento en las asignaciones para la presidencia de la Junta de Gobierno que pasan de 100 a 300; y en el caso de los Pleno la asignación para Presidencia pasa de 375 a 625, todo ello con la convivencia del Partido Popular, Ciudadanos y Compromís.

Como consecuencia, Podem Quart de Poblet, se le ha retirado el asesor, a media jornada que había previsto para perjudicar nuestro trabajo municipal, esta es la política progresista del PSOE en Quart de Poblet.

Mire yo no soy del PSOE ... (se pierde sonido) ... quiero decir que lo que no se puede permitir es que desde su grupo político nos ataquen a todos como que estábamos vendidos, comprados ... que estábamos en la política incluso ... ¡¡ojo estoy diciendo el Tweet, no en las conversaciones de después!!, entonces ahora creo que después de todo lo que pasó aquel día ud tenía... para mí, eh?, a título personal, un poquito más de humildad y ha reconocido que necesita una persona y un asesor para poder trabajar, y no tiene nada que ver el acuerdo que se hizo en junio con el aprobar o no unos presupuestos, nada, no mezclemos ... y yas está, ¡¡no quiero decirle nada más!!

Pero muchas veces, antes de escribir en las redes, antes del dedo pensemos con la cabeza o el corazón, porque todo el mundo conocemos a gente en la calle en el pueblo, y todo el mundo ... vamos ... estoy convencido de que aquí nadie viene a forrarse, ni a nada de nada, esto nos cuesta tiempo y dinero a todos. Vale, ... gracias...

Sr. Nofuentes.

Sí, al principio de mi anterior intervención tenía una petición, ahora hago dos.

Una, instar, yo creo que podemos convertirnos en municipio ejemplo de no plantear el tema de salario, asistencias etc... que a mí me parece un poco de bajo nivel político, por no llamarlo de otra forma; y la segunda, pues también es verdad que una recomendación, pensemos antes lo que ... las afecciones a las redes que yo lo dejaría más en términos gastronómicos, paisajístico, porque a veces es uno es preso de lo que dice, en ocasiones en este caso en las redes, y bueno, si nos fuéramos a las hemerotecas de las redes encontraríamos, probablemente, muchas cosas de las que la mayoría nos hemos arrepentido de haberlas puesto.

Por lo tanto, como bien ha dicho el señor Sanmartín, pensemos todos antes de escribir algo en redes, porque de eso puede quedar constancia, salvo que lo borremos, que alguien siempre puede hacer un pantallazo.

7. DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 5682, DE 17/12/2020, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (675695Q).



Queda enterado el Pleno de la siguiente Resolución, dictada por la Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
núm. 5682 de 17/12/2020

La Alcaldía por Resolución núm. 1717/2019 de fecha 20 de junio de 2019, delegó en Bartolomé Nofuentes López, las facultades de dirección y gestión de los Proyectos Europeos e Innovación; Coordinación Quart es Europa, financiación, proyectos y programas europeos; Impulso del emprendimiento y la innovación, sin la facultad de dictar actos administrativos.

De conformidad con los arts. 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

RESUELVE

UNO. Delegar en Bartolomé Nofuentes López, la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la gestión de la siguiente área:

Proyectos Europeos e Innovación. Coordinación Quart es Europa, financiación, proyectos y programas europeos. Impulso del emprendimiento y la innovación.

DOS. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre el Pleno y publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

TRES. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

CUATRO. No obstante esta Alcaldía podrá, en cualquier caso, asumir el ejercicio de las atribuciones delegadas.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4, DE LA CITADA LEY, DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020. (599087Q)

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2020.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:



UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2020, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 31,12 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

9. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE. (599292A)

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio 2020 en sesión de 3 de diciembre de 2019, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, así como en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de la información periódica a suministrar al Pleno, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Soler (Ciudadanos)

Sí. Buenas noches. Yo quería hacer una consulta y es la siguiente. Si teniais algo previsto con el tema de la vacunación, si había alguna directriz por parte de Consellería.-

Sra. Presidenta.

A ver, no ... no hay ninguna directriz porque es una competencia absolutamente de la Consellería y el Ayuntamiento lo máximo que podría hacer si en algún momento se necesitaría ayuda es ofrecerla ... como hemos hecho cuando la campaña de vacunación de la gripe, que hemos cedido los locales de la Tercera Edad para agilizarlo, pero no hay ... porque creo que es pronto.

Ahora lo que están haciendo es vacunar en las residencias, de hecho si no pasa nada, mañana la residencia al menos la municipal, supongo que en El Amparo también, no me ha



dado tiempo a consultarlo vacunarán ya a todos los residentes. Mañana toca vacuna en Quart a las residencias.

Pero en principio no hay más directrices... bueno lo se como todo el mundo quiero decir que hay unos grupos que son prioritarios pero que aun es pronto porque aun son pocas las vacunas que van llegando.

Me imagino que más adelante pues igual sí que nos dan directrices, y si nos piden ayuda, por supuesto que la prestaremos, pero tampoco sabemos nada en concreto

Sr. Soler.

Vale, pues ya nos diréis si hacéis el favor, caso de que sea así pues por parte de todos los grupos para ponernos a vuestra disposición.

Sra. Presidenta.

Muchísimas gracias, pero ya os digo que esto será un tema exclusivamente de Salud Pública de Manises, que serán los que lo comunicarán y será a través del centro de salud, pero bueno, en cualquier caso sí que me ha venido bien para daros la información de las residencias.

Sr. Soler.

Otra cosa era comentar en el tema de los datos de contactos se sabe algo nuevo?...

Sra. Presidenta.

No ... no ... estamos igual ... un poco pero incluso la incidencia, porque ha habido algunos casos más ... me llega pero es un poco radio macuto ... que había un par de brotes y que parece que no están habiendo más ... ramificaciones, yo creo que en esta semana empezará a parar la cosa, pero no estoy segura ...

En cualquier caso os adelanto que el día tres lo normal es que prorrogamos si no hay cambios sustancial, que prorrogamos otra semana las medidas que os expliqué el otro día por el watsapp ... en principio se no va a haber ninguno, que en principio no lo va a haber porque está un poco peor la incidencia, lo normal es prorrogar otra semana como mínimo.

Sra. Mora.



sí, bueno, la verdad es que has contestado porque una de las preguntas era el tema de las residencias y otra era también si se había prorrogado porque hay unas personas que en Quart están peor, pero también lo has dicho; iba dirigida mi pregunta a las cuestiones que ha hecho el Sr. Soler antes. Por lo tanto, gracias por la aclaración.

11. COMUNICACIONES.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Sentencia núm. 213/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1 de Valencia, Procedimiento Ordinario 161/2019, que desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU, contra el Decreto núm. 155/2019, de 17 de enero de 2019, por el que se inadmite las peticiones del contratista de 11 y 17 de diciembre de 2018 en relación con el contrato de obra Proyecto para cubrición de pista polideportiva en CP Villar Palasí, de Quart de Poblet, incluida dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la Diputación Provincial al Decreto núm. 2435/2019, por el que se acuerda la incautación de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (8.576,65 euros) y declara que los actos administrativos son conformes a derecho y deben ser confirmados.
- Sentencia núm. 346/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Valencia, Procedimiento Abreviado 264/2018, que estima el recurso Contencioso-Administrativo y anula el Decreto 792/2018, de 13 de marzo de 2018, dictado por delegación de la Alcaldía, reconociendo el derecho de los demandantes a que por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet les sea devuelto el aval constituido por su padre el día 29 de noviembre de 1999, para garantizar la ejecución de unas obras de urbanización en relación con el expediente LOM 55/89.
- Sentencia núm. 385/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Valencia, Procedimiento Abreviado 192/2018, que estima parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D^a Consuelo Vicente Tornero, María Amparo Toboso Boix, Belén Rodríguez Rubio, Angeles Paz Navarro Gimeno, María Mercedes Griñó Palés y Josefa Benavent Ferri, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 15 de noviembre de 2017, sobre retribución de los puestos de Técnico Medio Administración General, A2, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet de 9 de enero de 2018, inadmitiendo las alegaciones de las recurrentes a los Presupuestos del Ayuntamiento, plantilla y relación de puestos de trabajo y contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet de 9 de enero de 2018, sobre aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2018, relación de plantilla y relación de puestos de trabajo, publicado en el BOP de Valencia en fecha 18 de enero, anulando los actos administrativos impugnados respecto a los seis puestos de Técnico de Administración General ocupados por las actoras sobre el nivel de complemento de destino y específico asignado, con asignación de los niveles reclamados de complemento de destino 26 y complemento específico B, con abono de las retribuciones dejadas de percibir y cotizaciones sociales e intereses, desde la fecha de aprobación de la RPT impugnada directamente.



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.